

cenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y concentración de las actividades de esas reuniones en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

h) Formulación de una petición a la División de Estadística de la Secretaría para que, en estrecha colaboración con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, continúe su importante labor de reunir datos estadísticos sobre cuestiones relativas a las discapacidades y de publicar estadísticas actualizadas sobre el tema;

9. *Insta* a la Comisión de Desarrollo Social a que acelere la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos;

10. *Alienta* a las reuniones y celebraciones importantes venideras, incluidos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tendrá lugar en 1994, el Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en 1995, a que examinen las cuestiones relativas a las discapacidades que sean pertinentes a los temas centrales que examinen;

11. *Decide*, atendiendo la resolución 46/96 de la Asamblea General y la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, mantener el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, y alienta al Secretario General a que estudie nuevos posibles acuerdos de financiación para apoyar y fortalecer el Fondo en los que participen no sólo los Estados Miembros sino también el sector privado, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que haya mayor transparencia en la gestión del Fondo;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que el 3 de diciembre de cada año celebren con especial brillo el Día Internacional de los Impedidos, con miras a fomentar la integración en la sociedad de las personas con discapacidades;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

**47/89. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/153, de 18 de diciembre de 1991,

*Reconociendo* que la delincuencia constituye una gran preocupación para todas las naciones y exige una respuesta concertada de la comunidad internacional para prevenir el delito, mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal y cumplimiento de la ley, y conseguir un mayor respeto de los derechos del individuo,

*Consciente* de la función vital de la cooperación regional en la lucha contra el delito y de la posible contribución de los institutos interregionales y regionales en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

*Reconociendo* los esfuerzos que ha hecho hasta ahora el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas,

la organización de programas de capacitación y seminarios regionales,

*Consciente* de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto debido a que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y por consiguiente carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

*Reconociendo* la necesidad urgente de fomentar e intensificar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal y el hecho de que esta cooperación sólo puede ser eficaz si se ejecuta con la participación directa de los Estados receptores, respetando sus necesidades y prioridades,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente<sup>65</sup>;

2. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo financiero y de otra índole al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, sobre todo en las esferas de la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;

4. *Reitera su petición* al Secretario General de que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de manera que el Instituto pueda cumplir todos sus mandatos cabalmente y a su debido tiempo;

5. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

**47/90. El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/58, de 8 de diciembre de 1989, en particular el párrafo 4, y tomando nota de la resolución 1992/25 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

*Acogiendo con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales<sup>66</sup>,

*Reconociendo* la importancia de las investigaciones de política que lleva a cabo el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría sobre la utilidad de las cooperativas para el logro de los objetivos de política social establecidos en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>67</sup>, para cuya ejecución sirve de centro de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que en 1995 se celebrará el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional,

*Tomando nota con satisfacción* de las importantes recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General<sup>68</sup> con el objeto de garantizar que la cuestión de las cooperativas se aborde de la mejor manera posible, habida

cuenta de su gran capacidad para contribuir a la solución de importantes problemas económicos y sociales,

*Acogiendo complacida* la recomendación que figura en el inciso a) del párrafo 4 del informe del Secretario General y teniendo presente que tanto los gobiernos como el movimiento cooperativista internacional han manifestado considerable apoyo a la idea de que se observe un día internacional de las cooperativas,

*Expresando su reconocimiento* a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales representativas de cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, por su valiosa contribución,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales<sup>66</sup>;

2. *Proclama* Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995, para celebrar el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, y decide estudiar la posibilidad de celebrar un día internacional de las cooperativas en años futuros;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, al formular estrategias nacionales para el desarrollo, estudien a fondo la capacidad de las cooperativas para contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales;

4. *Alienta* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que intensifique sus esfuerzos de apoyo y coordinación para alcanzar los objetivos de política social establecidos en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

5. *Invita* a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales que representan a cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, a que continúen y aumenten sus programas de apoyo al movimiento cooperativista internacional dentro de los límites de los recursos existentes;

6. *Invita asimismo*, como lo hizo el Consejo Económico y Social en su resolución 1668 (LII), de 1º de junio de 1972, a los organismos especializados que tienen un interés especial en las cooperativas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y otras organizaciones, especialmente el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, así como a otras organizaciones internacionales de cooperativas que aún no sean miembros del Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, a que se hagan miembros de ese Comité lo antes posible a fin de garantizar su eficacia con la aportación de recursos suficientes;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, mantenga y aumente el apoyo que prestan las Naciones Unidas a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional, y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales en que se indiquen los progresos realizados hacia el logro de ese objetivo.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

#### 47/91. Prevención del delito y justicia penal

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por el elevado costo de la delincuencia, especialmente en sus formas nuevas y transnacionales, y por

los riesgos que supone para la seguridad individual y colectiva y para el bienestar de los países y los pueblos el aumento de la delincuencia,

*Subrayando* la necesidad de que se hagan esfuerzos mundiales que guarden proporción con la magnitud de la delincuencia nacional y transnacional, así como de una cooperación regional e internacional más firme para combatir la delincuencia en todas sus formas y mejorar la eficacia y eficiencia de los sistemas de justicia penal,

*Teniendo en cuenta* los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Reconociendo* que muchos Estados padecen una escasez extrema de recursos humanos y financieros que les impide reaccionar adecuadamente ante los problemas relacionados con el delito,

*Observando con reconocimiento* los esfuerzos hechos en el plano bilateral por muchos Estados para prestar asistencia y conocimientos especializados en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

*Teniendo presente* que para que las medidas internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal sean eficaces se necesitan una cooperación efectiva y una mejor coordinación de todas las actividades conexas llevadas a cabo en el ámbito bilateral y multilateral,

*Recordando* sus resoluciones anteriores en las que expresó su preocupación respecto de las crecientes necesidades de los Estados Miembros y de la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para satisfacer dichas necesidades,

*Recordando también* las recomendaciones de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles (Francia) del 21 al 23 de noviembre de 1991<sup>64</sup>, que la Asamblea General hizo suyas por su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que incluyen la declaración de principios y el programa de acción que figuran en el anexo a dicha resolución,

*Tomando nota* de la resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social, de 6 de febrero de 1992, por la que el Consejo decidió establecer la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Consciente* de las funciones de la Comisión, recomendadas por la Reunión Ministerial y confiadas a la Comisión por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en sus resoluciones pertinentes,

*Reconociendo* la necesidad de contar con una estructura de apoyo apropiada en la Secretaría que sea capaz de desempeñar las nuevas funciones encomendadas por la Asamblea General en su resolución 46/152 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992,

*Preocupada* por la disparidad entre la envergadura de la labor requerida y la limitación, incluso para medidas prácticas, de los recursos disponibles para prestar asistencia a los Estados Miembros, a petición suya, con objeto de atender a sus necesidades más urgentes en materia de prevención y lucha contra los problemas de la delincuencia,

1. *Celebra* el establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y los resultados de su